



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2021

Ref.: Sucesión – Auto admisorio

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00718-00

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos de los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

1°. Declarar abierto y radicado en este Despacho Judicial, el proceso de sucesión intestada de la causante **HERMELINDA ABRIL CARRASCO**, quien falleció el 28 de octubre de 1982, siendo esta ciudad su último domicilio.

2°. Dar al presente asunto el trámite establecido en el artículo 487 y s.s. del C.G.P.

3°. Reconocer como herederos en calidad de nietos de la causante a JHON JAIME, JOSÉ AGUSTIN, CLIMACO ANTONIO y MARÍA HERMELINDA ABRIL TINCAJA, en su condición de hijos del fallecido JAIME ABRIL, quien a su vez era hijo de la extinta HERMELINDA ABRIL CARRASCO.

4°. Reconocer a **DANIEL GONZALO HERRERA SALAZAR**, como cesionario de los derechos que les puedan corresponder en este asunto a los herederos de la causante, en virtud a la venta de derechos herenciales a título universal contenida en la Escritura Pública No. 1749 del 15 de diciembre de 2020, aportada al trámite, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

5°. Ordenar el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Legislativo 806 de 2020 en concordancia con el Acuerdo No. PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura.

6°. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 490 del C.G.P., en concordancia con el Acuerdo No. PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría inclúyase el presente asunto en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión.

7° Remítase a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)** y a la **SUBDIRECCIÓN JURÍDICO TRIBUTARIA - GRUPO DE SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**, la información de rigor,



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

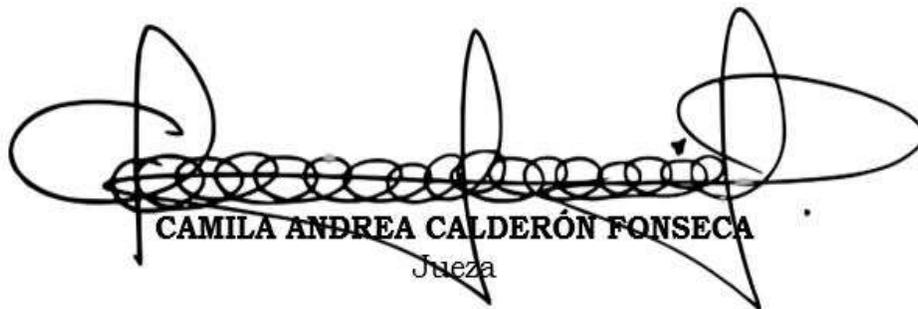
Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

nombre del causante, cédula de ciudadanía y el avalúo de los bienes relictos, a efectos de que dichos entes hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Oficiese.

8°. Cumplida la exigencia del numeral 4° del artículo 43 del C.G.P., por Secretaría oficiase a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, para que se sirva remitir a este trámite a costa de la parte interesada, el Registro Civil de Nacimiento de **JAIME ABRIL**, para lo cual deberá tenerse en cuenta el **indicativo serial No. 0061436672**. Líbrese y tramítense la comunicación pertinente.

9°. Reconocer personería adjetiva al abogado **FABIO HUMBERTO CAMPOS LADINO**, como apoderado del cesionario demandante en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **118** fijado hoy **1°/09/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63e7cfd4dd4a01c8046d2bed2d092866613e05109f7ba10c51213150478c28f7

Documento generado en 31/08/2021 04:49:17 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>